

SECRETARÍA.-

Doy cuenta a Usted, Señora Juez, del presente proceso ejecutivo promovido por ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A contra ELIAS JOSE YAMHURE DACCARETT, del oficio ORIP-CARTAGENA0602018EE010523 del 03 de Diciembre 2019 proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena, que comunica que la medida cautelar decretada no fue inscrita en los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 060-160701 y 060-160779, debido a que la hipoteca que recae sobre los inmuebles registra a persona distinta a la ejecutante.- Paso al Despacho, sírvase proveer.-
Cartagena, 16 de julio de 2020.

NOREIDIS BERMUDEZ LUGO

SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Cartagena, dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (2020)

RAD.N.13001310300220190022500

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL Y PERSONAL

DTE. ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A

DDO. ELIAS JOSE YAMHURE DACCARETT

Visto el informe de secretaria que antecede y el escrito a que hace referencia, el Despacho dispondrá oficiar a la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos, a fin de aclarar que la hipoteca constituida a favor del BANCO BBVA, fue cedida a favor de ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A; óbice por lo cual se requiere de cumplimiento a la medida cautelar de embargo de los bienes inmuebles identificados con folios de matrícula inmobiliaria Nos. 060-160701 y 060-160779 decretada mediante proveído de fecha 30 septiembre de 2019 y comunicada con oficio N.1060 de la misma fecha

Por lo brevemente expuesto el Juzgado

RESUELVE

CUESTION UNICA.-Oficiar a la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos, por las razones expuestas anteriormente.-

NOTIFIQUESE


NOHORA GARCIA PACHECO
JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO